

TERCER SUPLEMENTO

A

EL PUEBLO DE ELCHE

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 53

ALICANTE 3 DE MARZO DE 1900

LA CAUSA

Contra los hermanos Ripoll de Elche

POR MUERTE DE

JOSÉ FERRANDEZ DIAZ

(Continuación)

A las diez y media de la mañana del día 28 de Febrero último, continuó el examen de los testigos en esta causa.

Comparece Rosa Treviño que dice conocer á los hermanos Ripoll; que supo la desgracia ocurrida cuando fué á la tienda del Siret enviada por su marido á comprar bizcochos para obsequiar á su pariente que había venido de Argel; que vió á Diego Pastor en su casa de la planta baja donde vive, tanto á la ida como á la vuelta; que la noticia de la muerte de Pepe Ferrandez la supo al regresar á su casa dándosele en la esquina de la calle de Poco Trigo.

La defensa de Francisco Ripoll pregunta, contestando la testigo que no le dijeron en aquellos momentos quién ó quiénes mataron á Ferrandez, pero á los pocos días supo que fué Francisco Ripoll y no sus hermanos José y Antonio. A preguntas de la acusación dice que su marido no le ha dicho lo que declaró ayer; que éste es portero del Juzgado municipal; que ha sido también del Sr. Tari cuando fué alcalde de Elche; que vive en la calle de los Arboles y vió á Diego solo; que de su casa á la tienda hay ocho casas y tres bocacalles, pero ninguna es la del Polit; que su casa está en la esquina de la de Poco Trigo; en el camino que hizo no vió á nadie, ni cómo salió su marido para el sitio de la ocurrencia y si fué solo ó acompañado.

Gaspar Agulló dice que jamás ha hablado con la Jescifilla; oyó en su casa lo de la muerte de Ferrandez, pero no le dijeron nada respecto á la participación de los hermanos Ripoll ni cómo ocurrió la desgracia. Preguntado por la segunda defensa, manifiesta que no conoce á la llamada la Caragola. Contestando al Fiscal dice que supo lo ocurrido á la puerta de su casa de la calle de los Arboles: que llevaba hierba, la dejó en el suelo y dijo á su mujer: á cenar.

La acusación pregunta si el testigo es hijo de la Barbereta y si vive en la calle del Polit, contestando al primer extremo que sí, pero negando el segundo, de donde se deduce que no es el testigo el mismo individuo que cita la Josefilla.

Los testigos José Mas Boix y Manuel Covés son renunciados por la defensa que los puso en lista.

Ignacio Llaguna.

Que la noche que ocurrió la muerte de José Ferrandez, iba por Puerta Morera, Puerta Chica, hasta la plazuela de la Iglesia, oyendo un tiro y echando á correr refugiándose en casa de Modesto Aznar, donde le preguntaron que ocurría refiriéndolo; que á los cinco ó seis minutos se marchó á su casa de la calle de Solares sin haber presenciado nada, pero oyó decir que Francisco Ripoll, había matado á José Ferrandez por un choque ó encuentro que habían tenido, sin que la gente atribuyera á los otros dos hermanos Antonio y José participación en la muerte. Contestando á la otra defensa dice que pasó por las calles que ha citado sobre las seis de la tarde y no vió á nadie en las esquinas que estuvieran como en acecho; que la noche estaba nublada y había mucho barro; que antes de oír el tiro no vió nada de particular y que como no vió á nadie no hubiera dado crédito á los que pudieran decir que había un grupo en acecho. Dice el testigo al Fiscal, que no puede citar ninguna persona individualmente de las varias á quienes oyó la versión que ha referido respecto á la ocurrencia. A la acusación contesta que no vió á nadie por la calle, apesar de ser frecuentada aunque poco y no puede precisar á quienes oyó lo que tiene dicho ni si lo oyó á hombres ó á mujeres; que conoce á los Ripoll y no los cree capaces de ponerse en acecho para matar á Ferrandez; que el testigo vive con su suegro D. Juan Closa, testigo de la defensa también y que como no miró las calles que afluyen á la por la que él iba, no puede decir, porque no pudo ver, si en las esquinas había alguien apostado.

Se celebra un careo entre Agustín Maciá y Diego Pastor, y otro entre éste y Constantino Aliaga.

Con este motivo se promueve un incidente algo movido que corta la

presidencia, notándose, no obstante, la firmeza de Diego Pastor manteniendo todo cuanto dijo en sus declaraciones.

La defensa de José y Antonio Ripoll interesa del Tribunal se reciba declaración á Manuel Barceló testigo no comprendido en las listas, alegando en apoyo de su pretensión el número 3.º artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; y la acusación particular, por los propios fundamentos, pide declare (y en su caso se celebren los consiguientes careos) D. Rafael García, secretario del Juzgado municipal de Elche; obligándose una y otra parte á que comparezcan aquellos testigos: la sección de derecho accede á la petición, acordando se practique este medio extraordinario de prueba en el inmediato día siguiente.

Seguidamente dá comienzo la prueba pericial con el dictamen de los médicos Sres. Campello, Espuche, Pomares, Manero, Gadea, Pérez, Ramos, Serrano y Escolano.

Como según acuerdo del Tribunal, todo lo referente á esta prueba ha de ser consignado en acta, se conviene en que, la acusación por una parte, y las defensas por otra, presenten por escrito su cuestionario ó preguntas, para que sean contestadas también por escrito por los señores facultativos. Los señores García Soler y Beltrán redactan los respectivos cuestionarios que despues de leídos y declarados pertinentes se entregan con el sumario á los peritos, retirándose éstos á formular las contestaciones.

Entre tanto deliberan y cumplen su cometido aquellos señores, continuando la prueba testifical, compareciendo

Pedro Sánchez

Que conoce á los hermanos Ripoll; que en la noche de autos estuvo en casa de los Ferrandez en donde se encontraba una hermana de éstos llamada D.ª Clara á la que le dió un ataque de nervios; que poco más ó menos al cuarto de hora entró Diego, sobrino del difunto Ferrandez, ratificando la noticia de que habían matado á aquél, según le dijo su tío Diego por referencias de la Josefilla, según la cual, el muerto y Francisco Ripoll habían reñido; que jamás oyó se acusara á los demás hermanos; que era amigo de los Ferrandez y

su mujer compró la corona depositada por la familia sobre el féretro; que no declaró en la causa seguida por muerte de Vicente Ripoll, pero que ha sido testigo por parte de los Ripoll en el incidente promovido en este, sobre recusación de jurados; que la noche de la ocurrencia permaneció media hora ó tres cuartos de hora en casa de los Ferrandez. Que trascurrido algún tiempo en la esquina del Salvador, D. Rafael García le propuso que pusiera su familia á su disposición para que declarara en esta causa haciéndole ofrecimientos si lo complacían, y que á él además, le daría 1.000 pesetas; que todo esto lo contó á varios entre ellos á un tal Tello, Vicente el zapatero y á Rico Gomis, diciéndole este último, que hizo bien en rechazar; que cuanto al suceso, oyó despues decir que había sido un encuentro entre José Ferrandez y Francisco Ripoll. Preguntado por la defensa de éste dice que había llovizna y mucho barro; que las calles del Polit y Poco Trigo no tienen acera y el eléctrico alumbrá poco; que los que iban por la calle aquella noche, por fuerza habían de mancharse de barro. Contesta al Fiscal diciendo que no oyó que los hermanos José y Antonio tuvieran participación en la muerte de Ferrandez; que D. Rafael García lo encontró en la esquina de la calle del Salvador; repite lo de los ofrecimientos para que declarara contra los Ripoll; que se encontraban completamente solos y serían sobre las nueve y media de la mañana.

A la acusación contesta que sabe donde mataron á José Ferrandez; que su familia vive en la calle de San Joaquín número 5 y entró y otro punto hay sobre sesenta pasos de distancia; que las proposiciones de D. Rafael García las ignora la familia del que declara, de la casa de la cual no puede verse nada de lo que pudiera pasar cuando mataron á Ferrandez y que apesar de esto, no se explica cómo pudo García hacerle la proposición que le hizo para comprar á su padre, madre y cuatro hermanas; que la proposición de D. Rafael la consideró como cosa fea, pero no se ofendió, que el oferente pondría el dinero á su disposición despues de haber declarado; que Diego el sobrino del muerto, es el que dicen disparó un tiro la noche del suceso,

sobre Antonio Ripoll; ignora si al ir Diego a casa de sus tíos había disparado ya; que ha sido empleado en la recaudación de consumos de Elche; que no se le ocurrió de nunciar a D. Rafael García porque les unía gran amistad y no quería hacerle daño; ignora si los señores Gómez y Tari son abogados de los Sres. Ripoll y por último que su empleo como dependiente del Ayuntamiento de Alicante en el chalet Mancha, no lo debe a recomendaciones de D. Manuel Gomez.

Gaspar Morell

Que estuvo en el lugar del suceso en donde vió a Máximo Moreno y Diego Ferrández a quienes las gentes decían que a Pepe lo había matado un hombre alto con traje blanquinoso señalando todos a Francisco Ripoll. Que al salir de la fábrica donde trabaja oyó un tiro quedándose a la puerta y seguidamente otro tiro; que después se fué por la calle de Poco Trigo viendo varios hombres enterándole un municipal de lo que ocurría; que también vió a la Josefilla la cual le dijo que había sido una riña y que uno de ellos le pareció Francisco Ripoll por la estatura y el traje, sin que la oyerá nombrar para nada a los otros hermanos ni de voz pública; que desde donde se paró a Puerta Chica hay unos 200 pasos; que lo que la Josefilla le dijo no lo oyó ninguno de los testigos que en esta causa declaran, ni puede citar a ninguno de los que la oyeron; que trascurrieron diez minutos entre los tiros y el momento en que se acercó al grupo; que lo relatado por la Josefilla lo dijo a Antonio Almela, Pedro Sánchez y otros; que ha sido guardia rural cuando fueron alcaldes D. Mariano y don Manuel Gomez, cesando cuando cayó la situación política de entonces.

En este momento terminan sus trabajos los señores médicos y dá comienzo a la

PRUEBA PERICIAL

Con la lectura de los siguientes cuestionarios de la acusación y defensas y contestaciones dadas por los peritos.

De la Acusación.

En virtud de las actuaciones del sumario que se indican y explicaciones de los señores que intervinieron en las diligencias de levantamiento del cadáver, reseña de heridas, autopsia y demás sumariales, puntualicen:

1.º ¿En qué regiones del cuerpo se encontraron las heridas del interfecto?

Contestación.—No hay discordancia de pareceres respecto a las heridas, mas que a la que se refiere ha sido causa de la muerte. Los Sres. Pérez, Pomares, Ramos y Manero la consideran situada en la región dorsal lateral y parte inferior, entre las líneas axilar y escapular, acercándose a la axilar y al nivel del 7.º espacio intercostal; el Sr. Campello la considera en la línea axilar, algo detrás de ella, si acaso algunos centímetros por detrás, y los Sres. Escolano, Serrano, Espuche y Gadea la consideran situada en la línea axilar, por consiguiente en limite lateral del pecho.

2.º ¿Cuál de ellas debió producir la muerte?

Contestación.—Hay conformidad en que fué la herida a que se refiere la pregunta anterior.

3.º ¿Fueron graves las otras?

Contestación.—De las otras lo

fueron la herida del hipocondrio derecho, una de la región epigástrica y la del brazo en el sentido legal ésta última, porque hubiera necesitado más de treinta días para su curación.

4.º ¿Han sido causadas todas con la misma arma y puede esto afirmarse en absoluto?

Contestación.—En absoluto ni se puede afirmar ni negar. Han podido ser producidas por la misma arma.

5.º Racionalmente ¿pueden los señores peritos designar en qué orden fueron inferidas las heridas y la respectiva situación de agresor y agredido al causarse cada una de las mismas?

Contestación.—No puede determinarse de una manera concreta en qué sucesión han sido estas ocasionadas, pero teniendo en cuenta la topografía de las diferentes lesiones, puede suponerse con algún fundamento que la primera debió ser la de la espalda, después la del brazo, luego la del hipocondrio derecho y últimamente la de la región epigástrica por el orden en que aparecen descritas; y en cuanto a la respectiva situación del agresor y agredido, debieron guardar primeramente el estar el agresor detrás y girando el agredido fué presentando los distintos planos de lado y de frente; ésta es la opinión de los Sres. Pérez, Ramos y Manero; los Sres. Campello y Pomares no pueden precisar el orden con que se han producido las heridas, y con respecto a la situación del agredido y agresor se ratifican en lo que tienen declarado en el sumario y es lo siguiente: la posición del agresor al ejecutar el hecho debió ser colocándose por detrás y al lado del muerto en la herida del costado derecho, y al lado y un poco de frente al lesionado, en las heridas del vientre; la herida del brazo debió ser ocasionada estando el agresor a su lado dirigida al pecho y poniendo por delante del arma el brazo lesionado. Los Sres. Escolano, Gadea, Espuche y Serrano, creen que científicamente no puede determinarse en qué orden de sucesión se hicieron las heridas; todas y cada una de ellas han podido ser hechas antes ó después de las otras, y cualquier criterio afirmativo ó negativo en este sentido, no pasa de la categoría de una creencia personal. Respecto a la posición respectiva del agredido y agresor, creen que pudo estar colocado el agresor delante y un poco a la derecha. Los Sres. Serrano y Espuche, con respecto a la posición del agresor y agredido, son de ésta opinión, en el caso de que las heridas hayan sido inferidas con la mano izquierda.

6.º ¿Qué dimensiones y clase de armas se necesita para inferir la herida que determinó la muerte?

Contestación.—Los Sres. Ramos, Manero y Pérez dicen, que teniendo en cuenta las distintas mensuraciones de la pared torácica, lóbulo derecho del hígado y espesor del mismo, suponen que el trayecto recorrido por el arma fué de 18 a 25 centímetros y que teniendo en cuenta lo que hay que rebajar por lo que pudo ceder la pared torácica, la hoja del arma debía tener de 16 a 20 centímetros, por lo cual suponen que debió tratarse de un puñal, creencia un tanto ratificada por las huellas encontradas en las ropas. Los Sres. Campello, Escolano, Espuche, Pomares, Serrano y Gadea, en atención a las medidas que autores de fama y reputación asignan al gran lóbulo del hígado,

comprenden que un arma cuya hoja tuviera de 13 a 14 centímetros ha podido ocasionar esta herida contando siempre con la rebaja de recorrido ocasionada por el impulso de la mano furiosa del agresor, y que pudo ser producida por puñal ó navaja que pudo tener dos centímetros de ancho.

7.º La herida de la muñeca derecha del procesado Francisco Ripoll ¿pudo ser producida por el disparo de un revolver á quemarropa?

Contestación.—Los Sres. Campello y Pomares creen que la herida ha sido debida a la caída, pero admiten la posibilidad de que un arma de fuego haya producido la erosión. A esta opinión se adhieren los Sres. Espuche, Serrano, Escolano y Gadea. Los Sres. Ramos, Pérez y Manero, no admiten otro origen a esta erosión, que la caída al apoyar las manos, movimiento instintivo inevitable.

8.º Dada la naturaleza de la herida causada en el brazo ¿pudo el herido sacar del bolsillo con la mano de ese brazo un revolver y hacer con él varios disparos?

Contestación.—Sí.

9.º ¿Con qué mano se causaron las heridas del interfecto?

Contestación.—Cabe la posibilidad de haber sido causada la herida del costado con la mano izquierda si el agresor era zurdo ó ambidiestro, pero en este caso, la posición del agresor ya debió ser distinta y estar situado algo por delante del agredido y en esta posición no es fácil comprender la ejecución de las heridas del vientre y la del brazo.

10.º ¿Debíó variar la posición del arma con relación a cada una de las heridas?

Contestación.—Que se aclare esta pregunta.

Acto seguido dióse lectura al

CUESTIONARIO

formulado por la defensa de los procesados Antonio y José Ripoll, con las respectivas contestaciones.

1.º Número de heridas que tenía el cadáver.

Contestación.—Siete contando la cutánea de la megilla.

2.º Situación de las heridas.

Contestación.—Contestada.

3.º Forma y dimensiones de las heridas.

Contestación.—Forma longitudinal de dos y media a tres centímetros.

4.º Clase de armas con que han sido producidas.

Contestación.—Contestada.

5.º Si pudieron ser causadas con una navaja cuya hoja tuviera unos 12 centímetros de largo y dos ó tres de ancho poco más ó menos.

Contestación.—Contestada.

6.º Si dichas heridas fueron producidas por un solo agresor y posición de éste.

Contestación.—Que se aclare la pregunta.

7.º Si las heridas pudieron ser causadas por un sugeto de las condiciones físicas del procesado Francisco Ripoll, estando éste agarrado a José Ferrández y habiendo caído ambos al suelo durante la riña.

Contestación.—Que se aclare la pregunta.

8.º Si pudieron producirse las heridas, llevando el agresor la navaja en la mano izquierda y sujetando con la derecha la mano derecha del agredido.

Contestación.—Contestada.

9.º Si el cadáver tenía equimo-

sis ó rasguños a otras señales que revelaron haber sido sujetado ó hecho presión sobre su cuerpo.

Contestación.—No.

10.º Si la herida situada en la parte anterior de la muñeca derecha del procesado Francisco Ripoll pudo ser el resultado del choque ó roce de un proyectil que llevara poca fuerza.

Contestación.—Contestada.

Puestos a discusión los anteriores cuestionarios, se procedió por los señores facultativos a explicar sus contestaciones, empezando por el de la acusación privada.

A la primera pregunta y con el fin de que las explicaciones sean gráficas y entendidas por todos, el señor Ubeda el alguacil, *hace de agredido*, sobre el cual, los Sres. Pérez y Pomares hacen la descripción de las heridas situándolas con exactitud y determinándolas con relación a la línea axilar.

A la segunda pregunta y contestación respectiva, no se hace observación alguna.

Respecto a la tercera, se hace constar por los señores facultativos que la calificación de graves que han hecho de algunas de las heridas, sólo ha sido bajo el punto de vista legal, en razón a que creen que para su curación habían de trascurrir más de treinta días.

Los peritos ratifican su informe en cuanto a la cuarta pregunta, añadiendo alguno de ellos que pudo emplearse la misma arma lo mismo que pudieron ser dos: el señor Pérez dice que pudo usarse una misma arma y esa es su opinión que relaciona con las contestaciones dadas a otras preguntas.

Al contestar, y explicar ahora el contenido de la pregunta 5.ª los peritos se dividen en tres grupos entablándose una interesante discusión científica. D. Pascual Pérez, *operando sobre el agredido* Ubeda, explica magistralmente lo que a su entender debió ocurrir, suponiendo sujeta a la víctima y haciéndola girar, por lo que las lesiones se presentan en un mismo lado y planos consecutivos bien definidos; el Sr. Campello no niega que pudo ocurrir así, pero no se resuelve a afirmarlo. Reconstituida la escena por Francisco Ripoll y supuesto interfecto, el Sr. Gadea con otros médicos creen que las lesiones pudieran hacerse con la mano izquierda; el Sr. Pomares afirma que solo la axilar pudo hacerse así y el señor Pérez demuestra gráficamente la imposibilidad de que ninguna fuera hecha con la mano izquierda, dada la posición que el procesado ha dicho que ocupaban y dirección y forma de las lesiones.

A la 6.ª pregunta hay poca discusión que no interesa.

A las ocho menos cuarto se suspende el acto para continuarlo al siguiente día a las diez de la mañana.

**

A las once menos cuarto del siguiente día 1.º de Marzo empieza la sesión compareciendo

D. Rafael García Secretario del Juzgado municipal de Elche.

A preguntas de la acusación dice que no ha hablado con Pedro Sánchez, ni es cierto que ofreciera dinero a él ni a su familia en la ocasión por la que se le pregunta, aunque ha hablado con él varias veces; que lo ocurrido fué, que Pedro Sánchez estuvo en casa del declarante en ocasión en que éste no se encontraba en ella, diciéndole a su familia que tenía necesidad de hablarle; que a los dos ó tres días

lo encontró diciéndole Sánchez que ya hablarían, lo cual ocurrió más de una vez; que cuando hablaron los dos, le manifestó el Pedro que D. Manuel Gómez le dijo que no fuera a declarar en el asunto de los Ferrandez y Ripoll aunque le obligara su cuñado Mariano, pero no le hizo caso; que Pedro Sánchez no es persona abonada ni digno de merecer ninguna clase de confianzas.

Presente éste testigo, comparece Pedro Sánchez para celebrar careo y antes de celebrarse manifiesta que en su declaración solo dijo que D. Rafael le ofreció 1000 pesetas en la esquina del Salvador y Troseta para que pusiera su familia a disposición del Sr. García, sin exigirle a él nada personalmente; que su objeto era que declararan contra los Ripoll y de esta manera los protegería. Celebrado el careo, don Rafael García impugna con vehemencia los cargos de su careante.

Careo entre D. Rafael García y Constantino Aliaga.

Con no poco trabajo por parte de la presidencia que ha de repetir las preguntas, dice Constantino con voz apagada, que D. Rafael le obligó a prestar su primera declaración manteniendo aquel, que su careante no estuvo en su casa.

Testigo Manuel Barceló Sánchez.

A preguntas de la defensa de Antonio y José Ripoll dice, que como cosa de un mes después de la muerte de José Ferrandez, Diego Pastor fué a su casa para que Constantino le acompañara a casa de D. Rafael García, en donde éste señor le propuso que declarara como él le diría ó fuera, quedando conformes en que acusaría a los tres hermanos Ripoll, y como dijera Constantino que no los conocía, convinose en que Diego lo acompañaría a la cárcel y se los daría a conocer; añade que D. Rafael dijo que se lo agradecería mucho además de recompensarlo y alega se brindó a acompañarlo a la cárcel; que el testigo dijo a Constantino que mirara mucho lo que iba a hacer y que dijera siempre la verdad. A la acusación dice el testigo que es cuñado de Constantino; que lleva con D. Bautista Javaloyes suegro de Francisco Ripoll, participación en las ganancias de su ganado; que no recuerda cuándo ocurrió lo de las proposiciones, pero que cree fuera un mes después de la muerte de Ferrandez, sin que se pa se hayan repetido aquellos ofrecimientos; que las proposiciones de D. Rafael consistían en que dijera que dos de los Ripoll sujetaban a la víctima y otro de ellos estaba por las orillas dándole golpes, pero no sabe si esto ha sucedido ó no y si es verdad ó mentira; que Constantino no le ha dicho la fecha en que declaró. A preguntas de la defensa de Francisco Ripoll, dice que la hija de Javaloyes murió y no sabe si suegro y yerno están enemistados. En el careo de éste con D. Rafael García no hay acuerdo, manteniendo el último su actitud resuelta y enérgica.

Acto seguido comparecen los peritos médicos y continúa la diligencia de prueba referente a las aclaraciones de dichos señores, manifestando a la pregunta y respuesta.

6.ª Que al final debe añadirse, donde dice «puñal», «puñal y navaja.»

Al hablar de las dimensiones dice el Sr. Campello que se ha tenido en cuenta las condiciones de

grueso, flaco y tegido adiposo de la víctima. El Sr. Pérez manifiesta que hay deficiencias en lo que expone el Sr. Campello, pues dadas las dimensiones y situación del hígado y distancia recorrida por el arma entrando por el torax debió ser de 18 á 22 centímetros. El señor Escolano ratifica algunas apreciaciones. Que cuando hay lucha, siempre cede la cavidad torácica, pero esto no es experimento científico en un cadáver; que debió ser puñal, aunque no preciso.

7.ª El Sr. Pomares explica lo que es una erosión y lo que es una contusión, añadiendo que la que tenía en la mano derecha era contusa y las de la mano izquierda y pierna era una erosión; que el tiro pudo ser á quemar ropa, así como que pudo haber chamuscamiento, sin poderlo precisar con certeza. El Sr. Pérez dice, que para ser producida por proyectil, debía tener forma acanalada y ser lesión contusa, no contusión y por lo tanto este es el fundamento de su opinión escrita. Los Sres. Campello y Pomares se inclinan á creer que la herida se produjo al caer y que con la mano derecha, no pudo el interfecto herir con el revolver la mano derecha de Ripoll teniendo ésta cogida; pero si antes de cojerla, añadiendo que á los cinco días puede la herida perder su forma.

8.ª Como aclaración á esta pregunta se dice que el muerto pudo tener antes de caer, el arma 4 ó 5 minutos en la mano.

9.ª Los Sres. Pomares y Campello consideran que Francisco Ripoll esgrima el arma con la mano derecha, habiendo en cuenta la posición en que estiman estaba Ferrandez, pero es posible que el agresor empleara la izquierda si es zurdo ó ambidiestro. Que es difícil aunque posible causar las lesiones estando víctima y agresor en el suelo. El Sr. Gadea no se conforma con la explicación gráfica del Sr. Pérez, diciendo que lo hace como si se tratara de dos maniqués y en forma de tatuaje (?)

10.ª La aclara la acusación diciendo que si dada la condición y naturaleza de las heridas, debieron todas producirse empuñando el arma el agresor sin variarla de posición hoja arriba ó hoja abajo siempre ó si por el contrario debió variar la posición del arma al producir las heridas. El Sr. Campello, en propio nombre y en el de los demás compañeros contesta manifestando, que creen que las heridas todas han podido ocasionarse con la misma arma y de la manera como estaba empuñada desde el principio del acto, siempre que el hecho ocurriera estando el agresor á la espalda ó lado del agredido y empuñando el arma con la mano derecha, en este caso todas las heridas pueden haber sido empuñando el arma de la misma manera, con diferencia de 2 ó 3 centímetros en el movimiento de la muñeca, en el supuesto de que el hecho haya ocurrido sosteniendo la mano el uno al otro y empuñando con la izquierda, no es posible sin cambiar el arma de mano ó de empuñarla en otra forma; esto se acepta como contestación, con algunas aclaraciones del Sr. Pérez.

Se levantó la sesión á las ocho de la noche para continuarla por la tarde.

Á las seis de la tarde se reanuda la sesión para continuar el juicio, dando principio con la discusión

del cuestionario de la defensa de José y Antonio Ripoll.

1.ª A la primera pregunta todos los peritos muestran su conformidad.

2.ª A la segunda también están conformes.

3.ª A la tercera solo se añade, que al hablar de longitudinal, se hace en el sentido de la extensión de la piel.

4.ª Conformes todos con la contestación á la cuarta pregunta.

5.ª Tampoco esta pregunta necesita ni se hace aclaración.

6.ª La defensa de Antonio y José Ripoll, aclara la 6.ª pregunta diciendo que comprende dos extremos: 1.º si fué uno solo el agresor, el Sr. Campello se inclina á creer que fué así; el Sr. Escolano da explicaciones de acuerdo con el señor Campello, añadiendo que debieron ser hechas las heridas por una sola mano, á lo que prestan su conformidad los demás; manifestando, no obstante el Sr. Pérez que esta pregunta está virtualmente contestada; el Sr. Campello insiste en que no asegura cosa alguna si no la posibilidad de que haya podido pasar así. 2.º extreme; posición de cada uno de los dos que reñían. Como ya contestada esta segunda parte, así se reconoce, añadiendo el Sr. García Soler que así como reconocen la probabilidad de que fuera uno solo el agresor, si reconocen el término correlativo, esto es, que fueron varios; el Sr. Escolano dice que sí, Campello no se resuelve á inclinarse á una opinión ó á otra, Gadea dice que no; y á instancias del defensor de Francisco Ripoll para que individualmente manifesten lo que crean mas probable de que fueran varios ó uno solo los agresores, Escolano duda, Gadea que uno, Pérez uno, Manero uno, Ramos y los demás uno solo, diciendo el Sr. Espuche que bien pudieran ser varios.

7.ª La aclara la defensa preguntando concretamente: un hombre de las condiciones físicas de Ripoll ¿pudo en riña causar la muerte á José Ferrández?

Todos los peritos dicen que sí. Pregunta la acusación si es más verosímil, lógico y racional que Francisco produjera las heridas estando la víctima sujeta por unos dos hombres más: Escolano dice que no; Campello que no tiene criterio científico en este punto, añadiendo Escolano que cabe la posibilidad; Gadea la niega; Pomares hace análogas manifestaciones á las de Campello; Pérez dice que lo probable y racional es que la víctima estuviera sujeta por el lado izquierdo; que el agredido no hizo nada con la mano izquierda; crea que al José Ferrández se le inmovilizó el brazo izquierdo haciéndolo girar presentando varios planos al matador, correspondientes á cada una de las lesiones; á Manero le parece muy verosímil esta opinión á la que presta su conformidad el señor Ramos enfrente de los Sres. Escolano, Serrano, Espuch y Gadea.

8.ª Aclarando la octava pregunta la acusación si en el supuesto de el agresor acometer y ser acometido en la forma que dice, pudo sacar una navaja del bolsillo externo de la americana con la mano izquierda, llevarla á la boca, abrirla con ayuda de los dientes y ponerse en condiciones de agredir. Campello admite la posibilidad, pero acerca de su probabilidad no puede dar una explicación. Todos los demás opinan lo mismo, excepto el señor Pérez que solo admite la posibilidad, rebatiendo elocuentemente y

con gran acierto de datos las apreciaciones del Sr. Gadea.

9.ª A preguntas del señor fiscal, dicen los Sres. Campello y Pomares que no pueden asegurar si fué sujeta ó no el interfecto; que por muerte no desaparecen las equimosis, pero si ha habido presión si desaparecen; si cuando un individuo es asesinado sujetándolo, por regla general los esfuerzos que hace para conservar la vida y desahirse quedan generalmente señalados en su cuerpo? Se dividen las opiniones prevaleciendo la de que no con la explicación de Pérez que dice no puede ser por sujetarse por encima de la ropa por regla general.

10.ª A esta pregunta nada se objeta.

Concluida esta prueba que ha interesado mucho al público y que no ha cesado de mostrar su asentimiento á las opiniones de los señores Campello y Pérez, se retiran los señores facultativos, quedando solo los Sres. Campello, Pomares, Pérez, Manero y Ramos, para practicar la prueba propuesta por la representación de la acción civil que formula el siguiente cuestionario:

Al Sr. Campello

1.ª Si era el facultativo que visitaba á D. José Ferrandez y, caso afirmativo, por cuánto tiempo lo hizo.

2.ª Si, caso de ser contestada afirmativamente la anterior pregunta, le consta al señor perito que estaba sano D. José Ferrandez, en la fecha de su muerte, ó que estuviera enfermo, en cuyo último caso determinará la enfermedad que padecía.

A los Sres. Campello y Pomares

Única. Si, á juzgar por la autopsia que practicaron en el cadáver de D. José Ferrandez, pueden determinar su estado de salud ó de enfermedad, haciéndolo así y fijando, en el último caso la enfermedad que padecía.

A todos los cinco peritos.

1.ª Edad probable que alcance el hombre de 39 años, en general.

2.ª Que á partir de las contestaciones que merezcan las anteriores preguntas y de las bases de que el Sr. Ferrandez, al morir, contaba 39 años, de que era hombre de inimitable conducta, de que no se dedicaba á excesivos trabajos y de que era fornidísimo y atlético determinen la edad que, probablemente hubiera alcanzado, de no haber muerto violentamente.

Los señores peritos contestan las preguntas en la siguiente forma:

El Sr. Campello.

A la primera que sí y que lo ha visitado siempre, y á la segunda que sí también.

Los Sres. Campello y Pomares.

A la única común, que estaba perfectamente sano.

Todos los demás peritos.

A las dos que les corresponden dicen que según las tablas de vida, teniendo el interfecto treinta y nueve años en la fecha de su fallecimiento, podía vivir de uno á veinticinco años más, y la segunda pregunta la consideran contestada con lo expuesto antes.

Aclarando estos puntos, los señores Campello y Pomares dicen que cuando murió Ferrandez, al día siguiente reconocieron á José y Antonio Ripoll sin encontrarles señal alguna de lucha ó violencia; que

cuando se presentó en la cárcel Francisco Ripoll, vieron que tenía las heridas en las muñecas y bastante más pequeña una en la parte anterior de la rodilla derecha con escoriación, que pudo hacerse al caer, haciéndose constar por parte de la acusación, que este último reconocimiento, tuvo efecto cinco días después de la muerte de José Ferrandez.

Se suspende la sesión a las ocho de la noche.

 A las diez y media del día siguiente 2 de Marzo, continúa el juicio, compareciendo los peritos mercantiles D. Hipólito Domínguez, D. Emilio Villa, D. Ramón Sempere y D. Enrique Gil.

Formulado el cuestionario por escrito, la representación del actor civil que las presenta, pide á la Sala y así se acuerda, que se retiren á deliberar: así se hace.

Seguidamente comparece el maestro de instrucción pública don Rafael Pastor Marques, presentando por una de las defensas, no presentándose el otro profesor propuesto por encontrarse enfermo. A preguntas de la defensa dice que practicó un reconocimiento y cotejo de letra de D. Antonio Ripoll, de la que constaba en varios documentos que se le exhibieron y copiadore de cartas, con las firmas del mismo Ripoll que constan en algunas escrituras que vió en una notaría de Elche, sin poder decir cual fué; que tres de las cartas que cotejó lo fueron las que constan en el copiadore que se le exhibe entre las que hay una de 23 Noviembre 1898 de remisión de un fardo de lona á Castellón de la Plana; que entre estos documentos y los anteriores hay perfecta unidad y uniformidad en los superiores é inferiores, no observándose en las cartas las imperfecciones naturales de todo pulso alterado por excitación nerviosa. A

la acusación manifiesta que no puede decir cuándo se escribieron las tres cartas que llevan fecha 23 Noviembre y que el estado de ánimo se refleja siempre en la escritura.

Después de esta prueba, se practica la de peritos sastres, compareciendo á instancia tambien de la defensa de José y Antonio Ripoll, los maestros en aquel oficio señores Soler, Gilabert y Lozano, los tres vecinos de Elche. La parte que los presenta pide y así se acuerda, que los peritos se retiren con las ropas del interfecto y el sumario, del cual se señalan los folios pertinentes, para que se capaciten y puedan contestar las preguntas que luego se les hará.

Entre tanto, continúa la prueba testifical de la primera defensa y comparece

Clara Rodriguez Martinez

Que es prima de la Sevillana, testigo que, como recordarán nuestros lectores, declaró ya á instancia del Ministerio Fiscal; recuerda que unos tres meses después de haber ocurrido la muerte de D. José Ferrandez se encontró con su prima á quien dijo si era verdad que había declarado en el Juzgado acusando de la muerte de aquel á los hermanos Ripoll, pregunta que repitió dos veces, al cabo de las cuales, la Sevillana le dijo que era cierto, pero es porque se lo hicieron decir, todo lo cual pasó delante de una tal Rosa Martinez; que en la noche del suceso desgraciado, vió en el despacho de los Ripoll á los hermanos José y Antonio, el primero reclinado ó sentado sobre una mesa y el segundo á la puerta del mismo despacho; que encontrándose en la plaza de Carretas, dos vecinos la enteraron de la muerte de Ferrandez; que su prima la Sevillana con quien no se habla, no quiso decirle quién la obligó á declarar en esta causa en el sentido que lo ha hecho. Pregun-

tada por la defensa de Francisco Ripoll dice la testigo que habita en la calle de la Aurora, número 3; que aquella noche iba á la farmacia sobre las seis poco más ó menos y al regreso fué cuando los vecinos le dieron la noticia; que además de los dos Ripoll, se encontraba en el despacho Bernad, criado de aquellos. A preguntas del Fiscal dice que la conversación con su prima fué á los tres meses de la ocurrencia; que vió á Bernad y los Ripoll en el despacho de éstos cuando ya eran las seis dadas; que además había con aquéllos varios que no pudo conocer y tuvo la conversación con la Sevillana en la plaza del Esparto. A la acusación, que se enteró de la declaración de su prima el mismo día que ésta fué á declarar, por María la tejedora y otra vecina llamada la Borrassa, ignorando cómo supieron éstas la declaración de la Sevillana; que sabía que los hermanos Ripoll, Antonio y José, estaban presos por la muerte de Ferrandez y no obstante haberlos visto en su despacho en la hora que ocurrió aquella desgracia, no le pasó por la cabeza ir á decirlo al Juez ni á ninguna autoridad hasta ahora que es menor; que no es cierto tuviera un hijo de D. Vicente Ripoll, pero si lo tuvo del que ahora es su marido, dos meses después de casarse; que tampoco tiene trato íntimo con Antonio Ripoll y quedó mal con su prima la Sevillana cuando supo que declaró contra los hermanos Ripoll. Que cuando declaró Ripoll en este juicio estaba entre el público y se enteró de lo que aquel decía.

Asunción Llorens Boix.

Es hija del estanquero de la calle de San Jorge á donde iba Antonio Ripoll á comprar tabaco todas las tardes concluido de comer y casi todas las noches, pero sin internarse en la habitación interior ni hacer tertulia; que jamás ha oído á Antonio Ripoll proferir amenazas

contra la familia Ferrández; que frecuentemente despacha detrás del mostrador con su hermana y madre, cuando no está su padre pues éste trabaja un oficio y no viene hasta por la noche; no conoce á Seva ni á Chinchilla; un sobrino del muerto es tertulia constante de su casa. A preguntas de la defensa de Francisco Ripoll, dice que el estanco está situado en la entrada, desde donde puede verse á los que están dentro; que algunas, aunque pocas veces, Antonio Ripoll entraba en la habitación de detrás, bien fuera concluido de comer, bien de cenar; que el sobrino de los Ferrández que les hace tertulia es el José, hijo de Antonio. A preguntas de la acusación dice, que la madre de la que declara es prima de los Ripoll; que detrás del mostrador y en medio del porche, hay un pilar grueso y una persona puesta detrás puede verse desde la entrada; que la escalera que comunica con las habitaciones superiores de la casa no tiene pared; no sabe quién es el *alcalde* ni Chinchilla; que hace más de tres años que el Ferrández, hijo de Antonio, les hace tertulia encontrándose allí algunas veces con Antonio Ripoll, y por último que está en relaciones amorosas la testigo con Jaime Maciá.

 El deseo de que nuestros lectores vayan siguiendo las incidencias y curso de este proceso con el menor retraso posible, nos determinan á cerrar este «Suplemento» en el actual periodo. La continuación se publicará brevemente con todos los detalles necesarios para poder formar juicio. Omitimos por ahora el nuestro, no necesitando exponer las causas; nuestros abonados las adivinarán facilmente, pues no es de espíritu imparciales adelantar opiniones.